

6.2. Designación

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja.

6.3. Abstención y recusaciones

Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones, que pudieran suscitarse en el curso del concurso y para adoptar los acuerdos necesarios, para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las Bases.

VII. Fase de la Oposición.

7.1. Comienzo y desarrollo

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.2. Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

Primero: Prueba teórica oral, sobre conocimientos de jardinería a nivel de Encargado.

Segundo: Prueba práctica, sobre un supuesto de hecho, relativo a la función a desempeñar. Dicha prueba deberá ser determinada, por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios.

Los dos ejercicios, serán eliminatorios y puntuados de 0 a 10. Para aprobar se requerirá haber superado la nota de 5, en cada uno de ellos.

VIII. Fase del Concurso

8.1. Normas y calificación.

El concurso, se calificará con arreglo a las siguientes normas:

Primero.— Servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño, de cero a cuatro puntos. (0 a 4).

Segundo.— Antigüedad en el Servicio de Jardines, puntuación de cero a cinco puntos. (0 a 0,5).

Tercero.— Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía, Presidencia, Comisión Municipal Permanente o Ayuntamiento Pleno. Puntuación de cero a dos puntos. (0 a 2).

Cuarto.— Titulación. Puntuación de cero a dos puntos. (0 a 2).

Quinto.— Puestos de mayor responsabilidad desempeñados. Puntuación de cero a tres puntos. (0 a 3).

La calificación del concurso, vendrá dada por la suma total de puntos otorgados.

IX. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Publicación de la Lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a

los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación todos los demás que, habiendo superado el concurso, excediesen del número de plazas convocadas.

X. Toma de Posesión.

10.1. Propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante incluido en la misma, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de notificación, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Efecto de la falta de toma de posesión.

Si el aspirante propuesto, no tomare posesión oportunamente de su cargo, quedará sin efecto, el correspondiente nombramiento.

XI. Norma final

Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio, Decreto 688/1975 de 21 de marzo y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento.

Logroño, 26 de febrero de 1982.

El Secretario General.

712

MINISTERIO DE CULTURA

Pliego de Cláusulas administrativas que han de regir para la adjudicación de la utilización de los servicios de BAR en las Instalaciones Deportivas (Carretera del Cristo) del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria OO.AA (Ministerio de Cultura).

La adjudicación se llevará a cabo en la Dirección Provincial de Cultura (Sección de Juventud) sita en la calle Calvo Sotelo, 15 planta baja, veinte días hábiles a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Los pliegos de cláusulas administrativas, estarán a disposición de quien los solicite en la Dirección Provincial de Cultura (Sección de Juventud), Calvo Sotelo, 15 planta baja de esta Capital.

Logroño, 12 de marzo de 1982.

El Director Provincial,

Fdo.: José Gabriel Moya Valgañón

782

Pliego de cláusulas administrativas que han de regir para la adjudicación de la utilización de los servicios de BAR en las Instalaciones de la Carretera del Cristo del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria OO.AA (Ministerio de Cultura)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Cláusula 1.ª.— Régimen Jurídico.

El presente contrato se regirá por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y